



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2724

Aprobada en 1ª Vuelta: 18/11/1993 - B.Inf. 103/1993

Sancionada: 22/12/1993

Promulgada: 29/12/1993 - Decreto: 2118/1993

Boletín Oficial: 03/02/1994 - Nú: 3127

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Sustitúyese el inciso f) del artículo 9o de la ley 2394, por el siguiente texto:

"f) Cuando del curso de una investigación se esta-
" bleciera, prima facie, la comisión de un delito,
" deberá dentro del término de veinticuatro (24)
" horas, poner los hechos en conocimiento del Juez
" competente a los efectos legales que correspon-
" dan".

Artículo 2o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.